

A vertical collage of four images on the left side of the slide: a person sitting at a desk, a satellite dish, a close-up of a hand holding a device, and a person standing in a room with a large screen.

# **Proyecto de Ley de Fortalecimiento de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos**

**Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos – Congreso de la República**

**Alberto Arequipeno Támara**

**Comentarios del OSIPTEL**

29 de mayo de 2012

## Sobre la modificación de la Función Reguladora (Artículo 3º, 3.1, b)

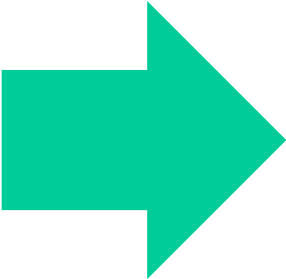
**Propuesta:** que los Organismos Reguladores evalúen los mercados que no se encuentren en condiciones de competencia efectiva pudiendo solicitar opinión al INDECOPI.

OSIPTEL ya cuenta con las facultades y la especialización necesarias para ello y para promover la competencia entre empresas operadoras

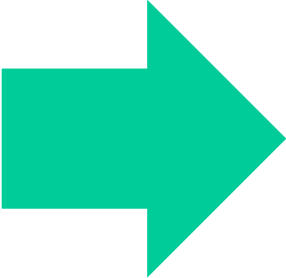
También cuenta con facultades para resolver infracciones al proceso competitivo (Dec. Leg. 1034 y 1044).

## Sobre la conformación de un Comité de Selección de los miembros del CD (Artículo 6º)

**Propuesta:** que los miembros del CD sean elegidos por un Comité de Selección a través de un concurso público, conformado por el Defensor del Pueblo, el Presidente del BCR, un representante de la PCM, el Decano del Colegio de Economistas y el Decano del Colegio de Abogados.

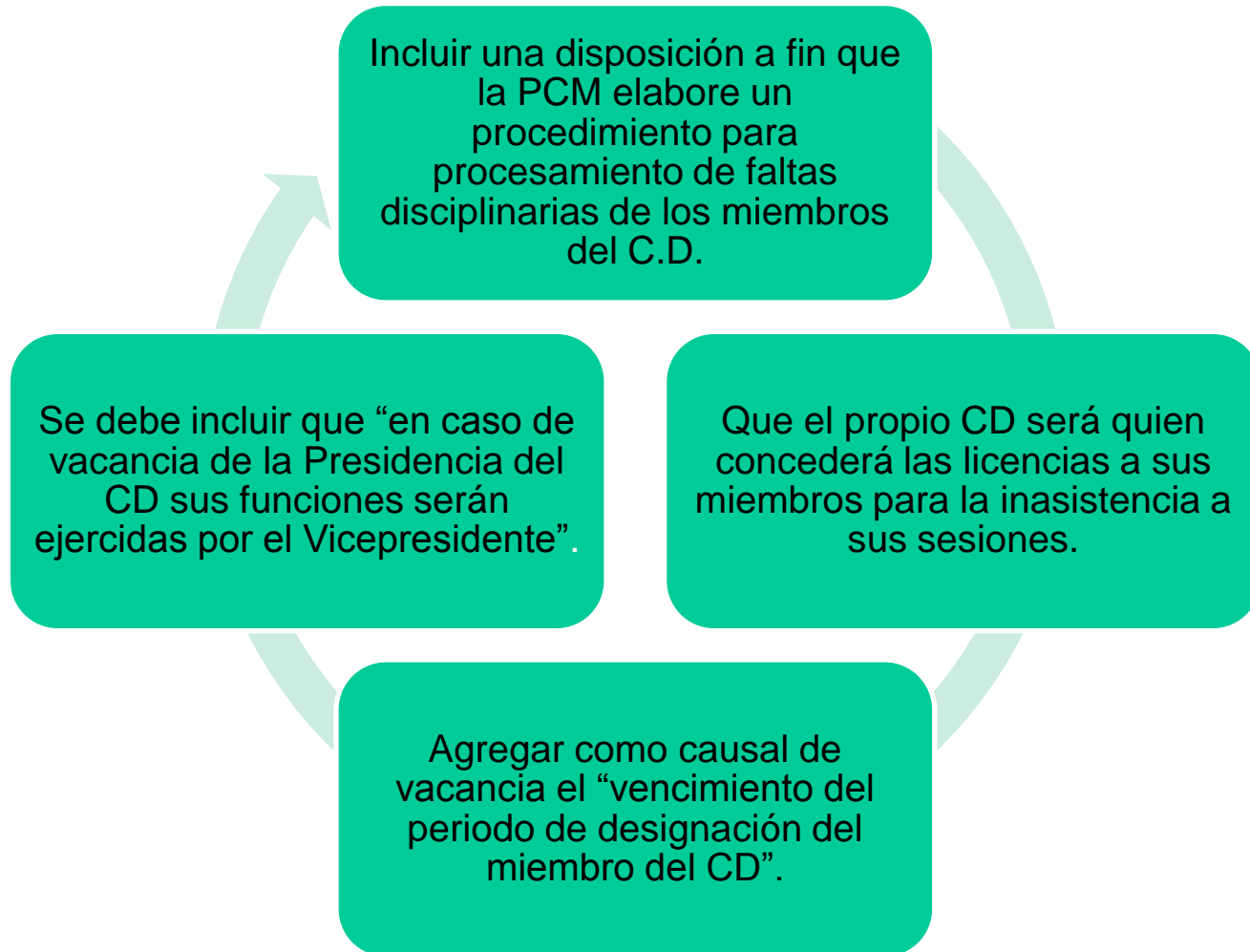


Tener en cuenta la experiencia de conformar una Comisión de Selección para la designación de los Presidentes de los CD; integrada por personas de reconocida trayectoria profesional y solvencia moral, externas al Poder Ejecutivo.



Los colegios profesionales pueden responder a intereses gremiales, pudiendo en tales supuestos desnaturalizar la elección de los miembros de los CD

## Propuestas del OSIPTEL sobre el procedimiento de remoción por falta grave, licencias y causales de vacancia (Artículo 6.4, 6.6 )



## Sobre el pago de las dietas (Artículo 6.7)

### Propuesta

- La dieta mensual de los miembros de los CD se fijará mediante Resolución Suprema, en atención a: calificación y experiencia profesional que se les exige para su designación, la importancia de las decisiones de orden técnico y económico que adoptan y los recursos financieros de cada organismo regulador.


### Normativa vigente:

- Las dietas deben ser uniformes, sin efectuar distinciones en atención a cada organismo ni a las características profesionales de cada directivo, toda vez que ello generaría un tratamiento diferenciado e inclusive hasta personalizado en la política remunerativa de cada regulador.

### Comentario:

- Se debe precisar el tipo de retribución que le correspondería al Presidente del CD, toda vez que sólo se hace referencia a las dietas que perciben los demás miembros del CD.

## Sobre la designación del Gerente General por el C.D. A propuesta de su Presidente (Artículo 6-Bº)

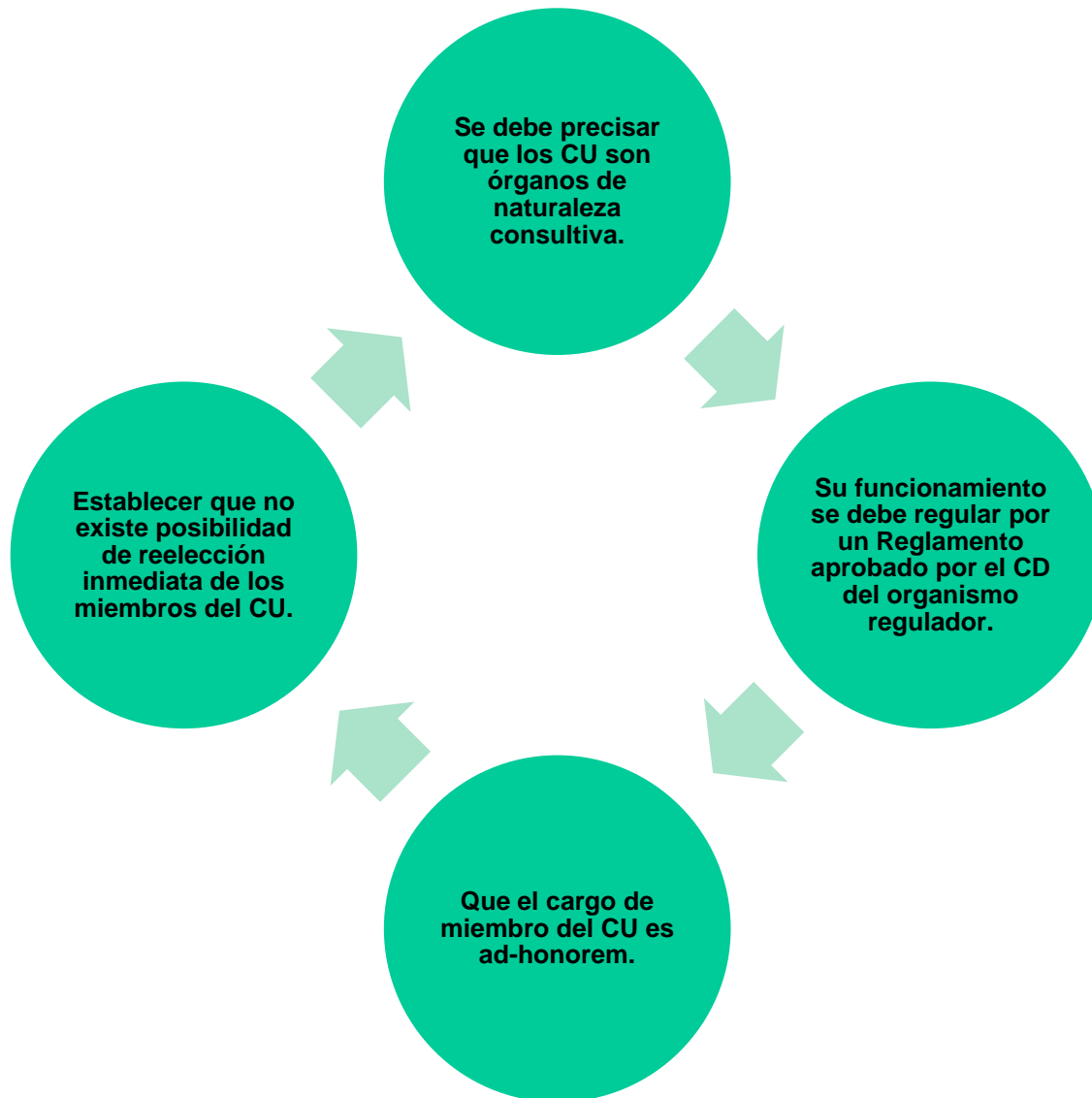


El cargo de Presidente del CD es de carácter ejecutivo y a dedicación exclusiva: correspondería que quien ejerza el cargo de GG sea una persona de su entera confianza

Se fortalece la gestión del regulador, al separar competencias y funciones, p.e.: procedimientos sancionadores.

No existe evidencia que la designación del GG por la Presidencia del CD haya contribuido a debilitar a los organismos reguladores.

# 1. Propuesta de modificación del OSIPI TEL sobre el Consejo de Usuarios (Artículo 9-Aº, 9-Bº, 9-Cº y 9-Dº)





## 2. Propuesta de modificación del OSIPTEL sobre el Consejo de Usuarios (Artículo 9-A°, 9-B°, 9-C° y 9-D°)

No incluir los criterios de aprobación del presupuesto del CU, dado que es algo que debería ser determinado en atención a las particularidades de cada plan de trabajo que sea aprobado por el Consejo Directivo.

Tener en cuenta las directivas presupuestarias que adopte cada regulador y las limitaciones de presupuesto y austeridad de cada organismo.

La creación de una instancia de enlace así como la determinación de sus funciones es algo que no debería ser incluido en la Ley, sino desarrollado reglamentariamente por cada organismo regulador, tomando en consideración la estructura y funcionamiento de cada CU.




## **Sobre la facultad de delegación de las acciones de supervisión (Artículo Tercero del Proyecto)**

El proyecto establece la posibilidad de delegación de las funciones de “Supervisión Específica y de Fiscalización atribuidas al ámbito de su competencia (...)”.

Existe una diferencia entre la “función supervisora” (literal a) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley) y la denominada “función supervisora específica” (artículo 4º de la Ley).

La “función supervisora específica” está directamente vinculada a la supervisión de las acciones post privatización; sin embargo, el marco de acción de la supervisión del OSIPTEL es mucho más amplio, por lo cual es importante se otorgue a OSIPTEL la posibilidad de delegar la “función supervisora” de manera general.

## Sobre la colocación del aporte por regulación en cada facturación y sobre la recaudación de los pagos (Artículo Cuarto y Quinto del Proyecto)



El Proyecto propone que en los comprobantes de pago que se entreguen a usuarios por la prestación de dichos servicios se consigne el monto correspondiente al aporte por regulación y, se establece como obligación de las empresas, poner a disposición de sus usuarios un servicio de recaudación eficiente para el pago de sus servicios.

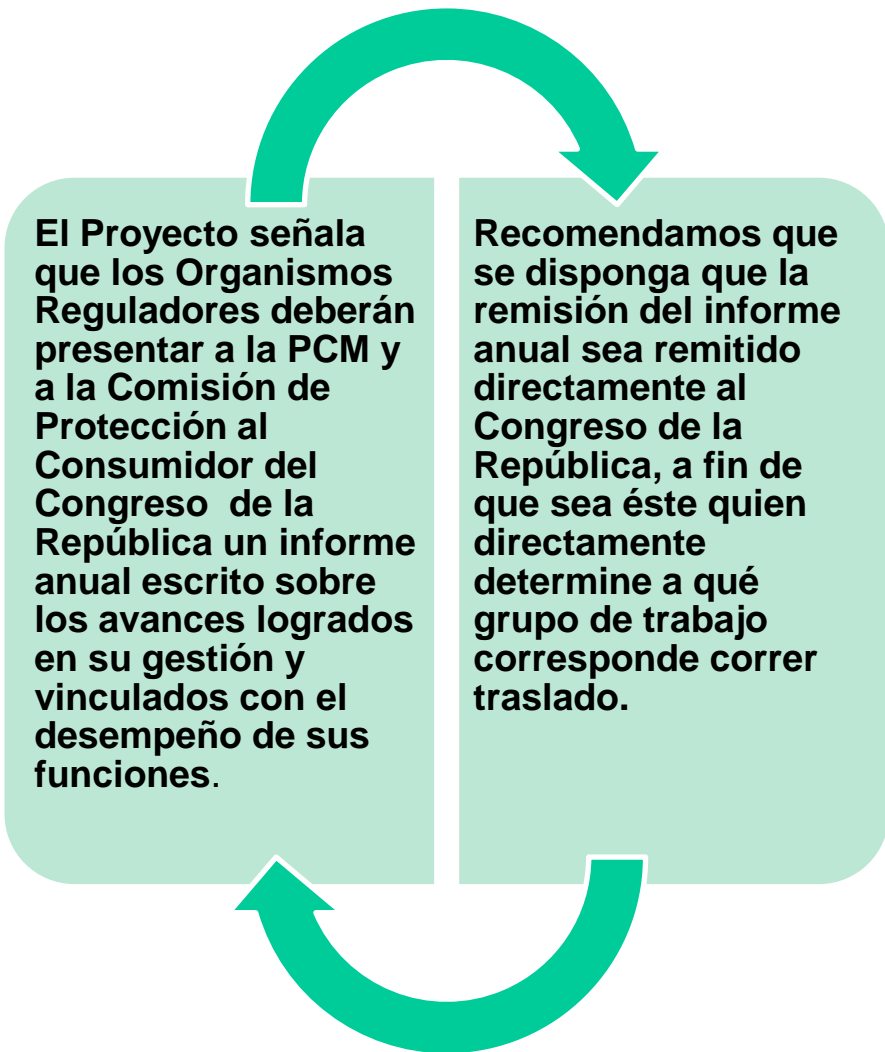
→

No resulta pertinente la inclusión de dichas disposiciones dentro de una propuesta legislativa destinada a modificar el funcionamiento y organización de los organismos reguladores

→

La información que se deba brindar en los comprobantes de pago, así como la implementación de un sistema de recaudación de pagos, obedece más a una regulación entre las empresas y los usuarios de los servicios públicos.

## **Sobre la presentación de un informe anual (Segunda Disposición Complementaria Final del Proyecto)**



**El Proyecto señala que los Organismos Reguladores deberán presentar a la PCM y a la Comisión de Protección al Consumidor del Congreso de la República un informe anual escrito sobre los avances logrados en su gestión y vinculados con el desempeño de sus funciones.**

**Recomendamos que se disponga que la remisión del informe anual sea remitido directamente al Congreso de la República, a fin de que sea éste quien directamente determine a qué grupo de trabajo corresponde correr traslado.**